



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 333

"Por la cual se reconocen y se otorgan los estímulos a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia. "

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 019 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 2.5.3.2.2 que *"La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 16891 de 22 de agosto de 2016, otorgó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena por el término de cuatro (4) años, y dentro de las recomendaciones realizadas se encuentra entre otras, *"Desarrollar estrategias efectivas para mejorar los resultados de los egresados en las pruebas Saber-Pro"*.

Que, a fin de contribuir al desarrollo institucional, el Plan de Gobierno 2016 - 2020 "Una Universidad más incluyente e innovadora" consagra dentro de sus ejes misionales y políticas de desarrollo institucional, las siguientes prioridades:

"Estimular el desarrollo temprano de competencias académicas, psicoeducativas y prosociales en los estudiantes para favorecer un exitoso desempeño académico".

"Implementar coordinaciones en las facultades para familiarizar a estudiantes y profesores en pruebas estandarizadas como las SABER-PRO".

Que el Acuerdo Superior N° 19 de 2017, con el fin de motivar y sensibilizar a los estudiantes para que de manera autónoma se comprometieran en el desarrollo de sus competencias con miras al mejoramiento de su desempeño en las pruebas de Estado.

Que el numeral 2 del artículo octavo del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, estableció unos estímulos a los estudiantes que hayan presentado la prueba Saber-Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia.

Que la Oficina Asesora de Planeación con fundamento en los resultados 2019 proporcionados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES, reportó a los siguientes estudiantes cuyos resultados fueron los mejores de su programa a nivel institucional:

N°	PROGRAMA	NOMBRES	DOCUMENTO
1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	JULIANA CONTRERAS VALENCIA	1050962891

N°	PROGRAMA	NOMBRES	DOCUMENTO
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	JORGE HERNAN CARDONA AGUIRRE	8031747
3	ANTROPOLOGÍA	ARIEL FERNANDO AMADO CARREÑO	84455300
4	BIOLOGÍA	DANIEL FERNANDO GIRALDO ESPINOSA	1083018262
5	CINE Y AUDIOVISUALES	LUIS ENRIQUE MONTENEGRO DEL TORO	1082968053
6	CONTADURÍA PUBLICA	FARID ANTONIO JIMENEZ CORTES	1083010260
7	DERECHO	EDWIN OSWALDO ROBLES CAMARGO	4979834
8	ECONOMÍA	ANA MILAGROS PIRELA RIOS	1083028179
9	ENFERMERÍA	ISABEL MARIA VASQUEZ AGUADO	1083041625
10	INGENIERÍA AGRONÓMICA	RAFAEL ENRIQUE HAYDAR MARQUEZ	1081826908
11	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	DANIEL DAVID RODRIGUEZ ROMERO	1083027453
12	INGENIERÍA CIVIL	DANIEL DE JESUS CASTILLO SANCHEZ	1083039528
13	INGENIERÍA DE SISTEMAS	OSCAR EDUARDO PEREZ SAMPAYO	1083021300
14	INGENIERÍA ELECTÓNICA	ELMER DAVID LEON BECERRA	1083012864
15	INGENIERÍA INDUSTRIAL	JORGE MARIO MAESTRE PEÑA	1083040775
16	INGENIERÍA PESQUERA	CARLOS AUGUSTO DELGADO GUTIERREZ	1019027948
17	LICENCIATURA EN INFORMATICA	JAIRO LEANDRO MORA HERNANDEZ	1083024748
18	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	SILVIA MILENA SALINAS POLO	1084786858
19	MEDICINA	MARIA CAROLINA MORENO OCHOA	1083025831
20	NEGOCIOS INTERNACIONALES	DOUGLAS DIAZ BERDUGO	1083034276
21	ODONTOLOGÍA	ASHLEY LORENA MENDEZ PEREZ	1083041563
22	PSICOLOGÍA	ADALGIZA PINTO PEREZ	1010125061

Que el Acuerdo Superior en mención, otorgó facultades al Rector para reconocer mediante acto administrativo los estímulos contemplados en el mismo y adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales para su cumplimiento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como beneficiarios de estímulos del Programa “Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas” a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias Genéricas y Específicas, en las pruebas Saber-Pro 2019 en su programa académico y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia, los cuales, son los siguientes:

N°	PROGRAMA	NOMBRES	DOCUMENTO
1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	JULIANA CONTRERAS VALENCIA	1050962891
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	JORGE HERNAN CARDONA AGUIRRE	8031747
3	ANTROPOLOGÍA	ARIEL FERNANDO AMADO CARREÑO	84455300
4	BIOLOGÍA	DANIEL FERNANDO GIRALDO ESPINOSA	1083018262
5	CINE Y AUDIOVISUALES	LUIS ENRIQUE MONTENEGRO DEL TORO	1082968053
6	CONTADURÍA PUBLICA	FARID ANTONIO JIMENEZ CORTES	1083010260
7	DERECHO	EDWIN OSWALDO ROBLES CAMARGO	4979834
8	ECONOMÍA	ANA MILAGROS PIRELA RIOS	1083028179

N°	PROGRAMA	NOMBRES	DOCUMENTO
9	ENFERMERÍA	ISABEL MARIA VASQUEZ AGUADO	1083041625
10	INGENIERÍA AGRONÓMICA	RAFAEL ENRIQUE HAYDAR MARQUEZ	1081826908
11	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	DANIEL DAVID RODRIGUEZ ROMERO	1083027453
12	INGENIERÍA CIVIL	DANIEL DE JESUS CASTILLO SANCHEZ	1083039528
13	INGENIERÍA DE SISTEMAS	OSCAR EDUARDO PEREZ SAMPAYO	1083021300
14	INGENIERÍA ELECTÓNICA	ELMER DAVID LEON BECERRA	1083012864
15	INGENIERÍA INDUSTRIAL	JORGE MARIO MAESTRE PEÑA	1083040775
16	INGENIERÍA PESQUERA	CARLOS AUGUSTO DELGADO GUTIERREZ	1019027948
17	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	JAIRO LEANDRO MORA HERNANDEZ	1083024748
18	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	SILVIA MILENA SALINAS POLO	1084786858
19	MEDICINA	MARIA CAROLINA MORENO OCHOA	1083025831
20	NEGOCIOS INTERNACIONALES	DOUGLAS DIAZ BERDUGO	1083034276
21	ODONTOLOGÍA	ASHLEY LORENA MENDEZ PEREZ	1083041563
22	PSICOLOGÍA	ADALGIZA PINTO PEREZ	1010125061

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar los estímulos establecidos en numeral 2° del artículo 8° del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018 a los estudiantes relacionados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, los cuales se anuncian a continuación:

- a) Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
- b) Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
- c) Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
- d) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorías académicas.
- e) Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
- f) Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
- g) Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

Alternativa 1	Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena.
Alternativa 2	Exoneración del pago de matrícula en los periodos que le falte por cursar en su programa de pregrado.
Alternativa 3	Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.

Parágrafo: Los estudiantes solo podrán aplicar a una de las alternativas mencionadas en el literal g) de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de hacer efectivo cada uno de los estímulos otorgados en la presente resolución, el estudiante beneficiario deberá presentar la solicitud de aplicación ante la dependencia que corresponda, conforme al artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico a fin de que remita el contenido del presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados por los estudiantes beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las dependencias que se describen a continuación, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo consagrado en los artículos precedentes:

1. Para el cumplimiento del literal **“a) Exoneración de la presentación del trabajo de grado”**; comunicar a las Facultades, a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

2. Para el cumplimiento del literal **“b) Mención de honor entregada en ceremonia de grado”**, comunicar al Consejo Académico y a la Secretaria General, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido.
3. Para el cumplimiento del literal **“c) Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando”**; comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, las Direcciones de Programas y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
4. Para el cumplimiento del literal **“d) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorías académicas”**; comunicar a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
5. Para el cumplimiento del literal **“e) Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento”** comunicar a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Innovación y Emprendimiento, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
6. Para el cumplimiento del literal **“f) Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional”**, comunicar a la Dirección de Prácticas Profesionales, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
7. Para el cumplimiento del literal **“g) ...alternativas de estímulos, a su escogencia”**, comunicar a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

Los estudiantes deben presentar las solicitudes correspondientes ante la Dirección de Programa respectiva, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, indicando la escogencia de una de las alternativas mencionadas en el literal **g)**.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los quince (15) días del mes de julio de 2020.



PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Edgar Fuentes Blanco – Asesor de despacho Rectoría
Proyectó: María Acosta – Asesora Jurídica Externa.